



RESOLUCION DIRECTORAL N°1266 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 126367-2015 instruido por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la localidad de San Martín, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales "Agua Rica 1 y 2", ubicado en el caserío San Martín, distrito de La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca; y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda de las disposiciones complementarias finales de la ley de recursos hídricos N° 29338, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, en su Artículo Primero se Aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2014-MDLLP/A, la Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán, reconoce a la "Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) de la localidad de San Martín, con fecha 07 de febrero de 2014;

Que, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de San Martín, solicitó acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines poblacionales, en vía de regularización; recurso hídrico proveniente de los manantiales "Agua Rica 1 y 2", ubicado en el caserío San Martín, distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, según es de verse en el Informe Técnico N° 011-2015-ANA-AAA.M-ALA LAS YANGAS SUITE;

Que, mediante el Informe Técnico N°112-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, concluye que es factible otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad San Martín, proveniente de los manantiales "Agua Rica 1 y 2", por un volumen anual de hasta 25 859,52 m³, con un caudal de hasta 0,82 l/s, políticamente ubicado en el caserío San Martín,



RESOLUCION DIRECTORAL N°1266 -2015-ANA-AAA.M

distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca, esta fuente beneficiará a 371 habitantes con proyección de 20 años de 453 habitantes. El centroide de la localidad donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 797832E – 9257832N;

Que, la infraestructura hidráulica está conformada por dos captaciones de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de salida; Línea de Aducción de 118,98 m. de PVC – 2" C-5; 01 reservorio de concreto armado de forma cuadrado con una capacidad de 15.38 m³ con su válvula de control; Línea de Conducción con una longitud total de 651,91m (PVC 2" C-5); Línea de Distribución con una longitud total de 14 082,31 m. (3 104,86 de PVC 2" C-7,5; 4 875,20 de PVC 1 ½" C-7,5; 4 461,71 de PVC 1" C-10 y 1 640,54 de PVC 1" C-10); 03 cámara de rompe presión y 101 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado;



Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad San Martín, conformada por dos captaciones de concreto armado con sus respectivas tapas metálicas y accesorios de salida; Línea de Aducción de 118,98 m. de PVC – 2" C-5; 01 reservorio de concreto armado de forma cuadrado con una capacidad de 15.38 m³ con su válvula de control; Línea de Conducción con una longitud total de 651,91m (PVC 2" C-5); Línea de Distribución con una longitud total de 14 082,31 m. (3 104,86 de PVC 2" C-7,5; 4 875,20 de PVC 1 ½" C-7,5; 4 461,71 de PVC 1" C-10 y 1 640,54 de PVC 1" C-10); 03 cámara de rompe presión y 101 instalaciones domiciliarias con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo cromado.



ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad San Martín, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales "Agua Rica 1 y 2", por un volumen anual de hasta 25 859,52 m³, con un caudal de hasta 0,82 l/s, políticamente está ubicado en el caserío San Martín, distrito La Libertad de Pallan, provincia Celendín, región Cajamarca, esta fuente beneficiará a 371 habitantes con proyección de 20 años de 453 habitantes. El centroide de la localidad donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 797832 E – 9257832 N. La ubicación de los puntos de captación y el caudal se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica se detalla en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación.

NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84 Z 17 S			
	CAUDAL ASIGNADO (L/s)	ESTE	NORTE	ALTITUD (MSNM)
Oferta Man. Agua Rica 1	0,42	797 765	9 257 532	3 199
Oferta Man. Agua Rica 2	0,40	797 774	9 257 530	3 197
TOTAL	0,82			

Cuadro N° 02: Asignación mensualizada

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	MESES												TOTAL (M3/AÑO)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Man. Agua Rica 1	caudal	l/s	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	0.42	
Oferta Man. Agua Rica 2	caudal	l/s	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	
	caudal total	l/s	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	0.82	
	Demanda	(m3)	2 196.29	1 983.74	2 196.29	2 125.44	2 196.29	2 125.44	2 196.29	2 125.44	2 196.29	2 125.44	2 196.29	25 859.52

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1266 -2015-ANA-AAA.M



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad San Martín, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales "Agua Rica 1 y 2". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

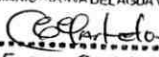
ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la localidad San Martín, y a la Municipalidad Distrital La Libertad de Pallán, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR